

## PARTE DISPOSITIVA

“Se decreta el embargo preventivo del demandado D. Pedro Oliván del Olmo de cuenta y riesgo del Fondo de Garantía Salarial concretándose en la finca núm. 44.918 inscrita en el Registro de La Propiedad Numero Uno de Logroño, al Libro 976, tomo 976, folio 116 y sita en Logroño, calle Carmen Medrano núm. 19,21, y 23, piso tipo D:

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes y a la esposa del demandado, D<sup>a</sup> MARGARITA RUEDA CALAVIA, a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Librese Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de La Propiedad Número Uno de Logroño interesando la anotación preventiva de embargo de la finca descrita.

Contra este Auto cabe Recurso de Reposición.

Lo manda y firma el ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DE LO SOCIAL DE LA RIOJA, D. CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe. firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a TRAMAES, S.L. D. PEDRO OLIVAN DEL OLMO y su esposa D<sup>a</sup> MARGARITA RUEDA CALAVIA, que se encuentran en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 28 de Mayo de 1993.— El Secretario.

*Notificación de sentencia*

III.E.1279

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n<sup>o</sup> 231/93 a instancia de M<sup>a</sup> Lara Cañas Alonso contra GUIASA S.A. y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE, ESTIMANDO en su totalidad la demanda presentada por M<sup>a</sup> Lara Cañas Alonso contra la empresa GUIASA, S.A. debo a condenar y condeno a la misma al pago de la cantidad de 803.220.—ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social en el termino de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a la L.P.I. vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado de Bco BBV n<sup>o</sup> 2.260.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño a veintiocho de Mayo de 1993.— El Secretario.

*Edicto*

III.E.1280

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA, HAGO SABER

Que en los Autos 384/93 y otros, Ejecución 84/93 y otra, seguidos en este Juzgado a instancia de VALENTIN TOVILLAS UNTORIA Y OTROS contra EMBUTIDOS LOS BERONES S.A., se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ ILMO SR MARIN IBAÑEZ.

Logroño, uno de Junio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, para la efectividad del mandamiento de anotación preventiva de embargo de bienes de la demandada librese oficio ampliatorio comprensivo detalladamente de los datos personales de todos los demandantes.

Para la tasación de dichos bienes se designa como perito tasador a DON FRANCISCO MARRODAN ESPARZA, a cuya disposición se podrán los medios económicos procedentes por la parte ejecutante sin perjuicio de su posterior resarcimiento a cargo de la ejecutada una vez se obtenga cantidad líquida y ello por tratarse de ejecución a instancia de particulares y no de oficio según comunicación de la Subdirección General de Planificación y Control de Medios Materiales del Ministerio de Justicia.

El nombramiento póngase en conocimiento de las partes o terceros con derecho para que en el termino de DOS DIAS puedan designar otro perito por su parte, con la prevención que si no lo hicieren se les tendrá por conformes.

Lo acuerda y firma su S<sup>a</sup>. Doy fe.

Para que conste y sirva de notificación interesados expido el presente edicto en Logroño, a 1 de Junio de 1993.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 1 DE LOGROÑO***Notificación de sentencia*

III.E.1281

D<sup>a</sup> MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primer Instancia n<sup>o</sup> 1 de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 250/92, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 25 de Mayo de 1993. **Habiendo visto la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Sol Valle Alonso Magistrado-Juez en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 1 de Logroño,**

los presentes autos de Juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 250/92, a instancia de Bansander de Leasing S.A. representado por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Concepción Fernández Torija y defendido por el Letrado D. Angel Lor Ballabriga, contra Belt S.A. representada por la Procuradora D<sup>a</sup> María Paz Fernández Beltrán y defendida por la Letrado D<sup>a</sup> Cristina Muñoz Fernández y National Development S.A. en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que desestimando el motivo de oposición formulado por la representación legal de BELT S.A. debo mandar y mando seguir la ejecución despachada a instancia de la Procuradora de los Tribunales Sra. Fernández Torija, en nombre y representación de Bansander de Leasing S.A. contra National Development S.A. y Belsa S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los mismos y con su producto hacer cumplido pago al ejecutante de la cantidad reclamada de TRES MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y UNA MIL QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS (3.671.548 pts) de principal, más los intereses legales correspondientes, así como las costas causadas en el presente pleito, a cuyo pago quedan obligados los ejecutados.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde NATIONAL DEVELOPEMENT S.A. conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado NATIONAL DEVELOPEMENT S.A. libro el presente en Logroño a cuatro de Junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

*Notificación de sentencia*

III.E.1258

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez en régimen de sustitución del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción N<sup>o</sup> Uno de Logroño, HAGO SABER: que en este Juzgado se sigue Tercería de Mejor Derecho señalado con el N<sup>o</sup> 373/92, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen.

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Habiendo visto la Ilma. D<sup>a</sup> María Sol Valle Alonso Magistrado-Juez, en régimen de sustitución, del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción N<sup>o</sup> 1 de Logroño, lo presentes autos de Tercería de Mejor Derecho número 373/92 a instancia de Fondo de Garantía Salarial domiciliado en Pío XII N<sup>o</sup> 33 4<sup>o</sup> (Logroño) defendido por la letrado D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Munilla López, contra Banco Español de Crédito, S.A. con C.I.F. A-28000032 domiciliado en calle Muro de la Mata N<sup>o</sup> 5 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y defendido por el letrado D. Mariano Castellón Ridruejo y Mercantil INFORMATICA PASCAL S.A., en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por la Letrado Sra. Munilla López, en nombre y representación del FONDO DE GARANTIA SALARIAL frente a la Mercantil INFORMATICA PASCAL, S.A. y BANCO ESPAÑOL DE CREDITO debo declarar y declaro el MEJOR DERECHO del crédito que ostenta el Fondo de Garantía Salarial al que deberá hacerse pago con preferencia a Banco Español de Crédito S.A. del producto obtenido de la venta en pública subasta de los bienes de la Mercantil Informática Pascal S.A., que tuvo lugar en este Juzgado, hasta cubrir un total de CIENTO TREINTA Y UNA MIL SETENTA PESETAS (131.070 pts.—), cantidad abonada por el Fondo de Garantía Salarial al trabajador ya mencionado y que le adeuda por subrogación en el ejecutado. No se hace expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Mercantil INFORMATICA PASCAL S.A., en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.

*Nombramiento de Perito*

III.E.1259

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 142/92. a instancias de la Procuradora Sra. León Ortega en nombre y representación del Banco Exterior de España S.A., contra MAMBA S.A., DON JUAN MARIA GUTIERREZ GUTIERREZ, DOÑA ELENA GUTIERREZ SANCHEZ, DON JOSE MARIA CAÑAS PEÑA Y DOÑA MARIA LUZ CASTROVIEJO ANGUIANO, en los que por providencia de fecha 30 de abril ultimo, se tiene por nombrado perito por el ejecutante a D. Enrique Alcoceba Moreno, acordándose dar traslado por dos días a los ejecutados, para que puedan hacer uso del derecho que la ley le concede de nombrar otro por su parte, con la prevención que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el designado.

Y para que sirva de notificación a los demandados MAMBA S.A., DON JUAN MARIA GUTIERREZ GUTIERREZ, DOÑA ELENA GUTIERREZ SANCHEZ, DON JOSE MARIA CAÑAS PEÑA Y DONA MARIA LUZ CASTROVIEJO ANGUIANO, expido el presente en Logroño a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.